**FORO 2**

**¿Qué relación debería existir entre las disposiciones constitucionales, legales y la acción política?**

El poder radica en el pueblo, en los mandantes, en la gestión y control horizontal, en definitiva en la democracia; la esperanza plasmada en la nueva Constitución (2008) “garantista y progresista” que entre otras cosas, garantizaba el quinto poder del Estado “Participación Ciudadana”, por fin, se iba a cambiar la estructura política del Ecuador, a favor de los sectores populares organizados y más desprotegidos, sin embargo, el hiperpresidencialismo logrado por la Revolución Ciudadana, ha afectado de forma negativa esta aspiración, limito la democracia, manteniendo el neoliberalismo y se encamino hacia el posneoliberalismo, las políticas públicas, las leyes y sus reglamentos favorecieron a la agroindustria en detrimento de los pequeños productores y por ende, la Soberanía Alimentaria.

La relación que debe existir radica en la vinculación-articulación de las disposiciones constitucionales, legales y la acción política, que fueron producto de las luchas de las organizaciones, estos instrumentos debieron servir y cumplir verdaderamente con el pueblo, particularmente con la AFC y la EPS que son parte de la Soberanía Alimentaria, debieron ser mirados como un sistema de relación social, cuyo modo de producción se traduce en vida; el quinto poder del Estado se debió desarrollar con la activa participación de las organizaciones sociales, principalmente en la toma de decisiones, en el respeto a la democracia, dejando en el pasado el poder vertical.

Esas aspiraciones de los movimientos sociales no se cumplieron, se frustraron, hoy la Soberanía Alimentaria en el Ecuador “es un mito, un sueño”, que lo que se implementó y se fortaleció fue la seguridad alimentaria, con el más absoluto control de las corporaciones multinacionales, del capital financiero nacional e internacional, con el aval del gobierno de la revolución ciudadana.

**¿Qué otros elementos normativos (tanto de la Constitución como de la legislación derivada) influyen en el diseño de políticas que precautelen la soberanía alimentaria y la seguridad alimentaria?**

La Constitución de la República del Ecuador, a pesar de reconocer el derecho a la alimentación, la Soberanía Alimentaria se constituye en un objetivo estratégico y una obligación del Estado, el acceso a la tierra debe cumplir la función social y ambiental, un fondo de tierras para el acceso equitativo a los campesinos, la declaración del Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas, entre otras, que deja a la voluntad de las autoridades del ejecutivo, la aplicación de estas disposiciones constitucionales, dejando una gran deuda en el agro y una contradicción marcada entre el discurso engañoso y la acción política.

El poder político controla todo y no se lo distribuye entre los ciudadanos, no se respeta, ni se aplica la garantía de los derechos, que se quedó en las élites, en la fuerza pública y en el funcionario público “que no bajo a la sociedad civil”, es por esto, que no se toman en cuenta las demandas de los ciudadanos, ni se cumplen con las normas, por ejemplo, la LORSA en los artículos que hablan de los factores de producción se limita simplemente a realizar declaraciones de principios y deja que sean las leyes correspondientes las que norme su acceso.

La Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria crea el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional y la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, para generar espacios participativos que promuevan el debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas de políticas públicas en Soberanía Alimentaria, pero, ambas instituciones carecen de capacidad jurídica-política para lograr la efectividad de este derecho, por la traba del Estado al ejercer la rectoría a través del Ministerio del ramo, con lo cual, lo único logrado en estos 10 años de gobierno de la revolución ciudadana, ha sido la consolidación de la Seguridad Alimentaria.

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, declara a este recurso “vital y productivo”, como sector estratégico de decisión y de control exclusivo del Estado, a través de la Autoridad Única del Agua, crea el Concejo Intercultural y Plurinacional del Agua, colegiado y subordinado a la Autoridad del Agua. Lo que podemos notar, es que el Estado controla y tiene la potestad de decidir sobre los Concejos Consultivos, creados para hacer cumplir el derecho a la Soberanía Alimentaria, anulando la participación social, para seguir fortaleciendo la Seguridad Alimentaria, y no cuestiona el acaparamiento del agua en manos de la agroindustria.

La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales tiene por objeto mejorar la productividad; asegurar la propiedad de la tierra; el Estado ejerce la rectoría a través de la Autoridad Agraria Nacional; autoriza la participación de empresas públicas extranjeras y de compañías extranjeras privadas en proyectos agrarios, incluso para adquirir, arrendar o tomar en usufructo tierras rurales en territorio nacional; no define apropiadamente al latifundio lo que contraviene lo dispuesto en el Art. 6 de la LORSA; Deja a la discrecionalidad del burócrata el tema del acaparamiento de tierras rurales.

Tal cómo lo manifiesta Dávalos (2010) “El Estado de rectoría es el Estado necesario del neoliberalismo” todos estos cuerpos legales han sido regulados mediante reglamentos que quedan a facultad del Presidente de la República quien, como ya hemos visto, le apuesta exclusivamente a la seguridad alimentaria, al fortalecimiento de la agroindustria, la agroexportación y a los sectores que se han permeado en la agenda pública.

El cambio de matriz productiva, plantea la diversificación productiva basada en el valor agregado, el impulso a la agroexportación, sustitución de importaciones, la desconcentración territorial de la producción y el incremento de la productividad, para esto, el MAGAP plantea modificaciones en las políticas para el sector rural qué, en nada aportan a la Soberanía Alimentaria. ***“Todo lo manifestado da cuentas de que ningún elemento normativo del Ecuador influye en el diseño de políticas que contribuyan a la construcción de la Soberanía Alimentaria”.***

Por. Alberto Zambrano Z.

Ecuador